

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia, en nombre y representación de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. A-86918307, en su condición de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y en contestación al requerimiento formulado por esa Comisión, de fecha 12 de noviembre de 2015, con número de registro de salida 2015155162, relativo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores,

CERTIFICA

- I. Que el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que la última versión aprobada por la Junta General consta inscrita en el Registro Mercantil y publicada en la página web de la Sociedad, además de haber sido debidamente comunicado a la CNMV, conforme a lo previsto en el artículo 513 de la LSC.
- II. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la Sociedad garantiza en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.
- III. Que a la convocatoria de la Junta General se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
- IV. Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.

- V. Que la Sociedad no tiene conocimiento de que ningún administrador, a título personal haya realizado ningún *proxy solicitation* ni ejercitado los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas obtenidos por esta vía, con ocasión de la última Junta General ordinaria de accionistas.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo, como suele ser habitual, ha recibido múltiples tarjetas de delegación de voto a su favor por parte de algunos accionistas emitidas por las entidades depositarias encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta por los cauces normales y al margen de las instrucciones e indicaciones de la Sociedad a este respecto. Dichas delegaciones han representado un total de 54,93% derechos de voto.

Tanto el vigente Reglamento de la Junta General de la Sociedad como el anuncio de convocatoria de la Junta y el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria explicitaban las normas aplicables para los casos de conflictos de interés, ausencia o dudas sobre las instrucciones de voto precisas y extensión, en su caso, de la delegación a aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día, pudieran ser tratados por así permitirlo la ley en la Junta, sin que le conste a la Sociedad que se haya producido ninguna incidencia relevante relacionada con estos extremos.

En los casos en los que se recibieron instrucciones precisas para cada uno de los puntos del orden del día, el derecho de voto se ejerció de acuerdo con las mismas y en otros casos, se han seguido las previsiones al respecto recogidas en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en el anuncio de convocatoria de la Junta y en el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas.

En la última Junta General ordinaria no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

- VI. Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que la última versión aprobada por el Consejo de la Sociedad consta inscrita en el Registro Mercantil y publicada en la página web de la Sociedad,

además de haber sido debidamente comunicado a la CNMV, conforme a lo previsto en el artículo 529 de la LSC.

- VII. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC, la Sociedad ha publicado en su página web el período medio de pago a sus proveedores.
- VIII. Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículo 530 y siguientes de la LSC que afecte a la Sociedad.
- IX. Que, con carácter previo a la celebración de la Junta General, la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 30 de noviembre de 2015.

Lar España Real Estate SOCIMI, S.A.

V.º B.º

Fdo.

D. José Luis del Valle Doblado
Presidente del Consejo de
Administración

D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia
Secretario no consejero del Consejo de
Administración